

# N° 2784

Fuente: Gaceta Digital de la Imprenta Nacional

## Gaceta N° 165 de Jueves 31-08-17

**CLIC EN LETRAS O NÚMEROS EN CELESTE PARA ABRIR**

### ALCANCE DIGITAL N° 211

#### PODER LEGISLATIVO

##### PROYECTOS DE LEY

EXPEDIENTE N.° 20.485

LEY PARA LA CREACIÓN DEL FONDO NACIONAL DE SOSTENIBILIDAD CAFETALERA (FONASCAFÉ)

#### PODER EJECUTIVO

##### DECRETOS EJECUTIVOS

N° 40510-MINAE

Artículo 1°— Aprobar el siguiente Reglamento Técnico:

RTCR 482: 2015. PRODUCTOS ELÉCTRICOS. REFRIGERADORES Y CONGELADORES ELECTRODOMÉSTICOS OPERADOS POR MOTOCOMPRESOR HERMÉTICO. ESPECIFICACIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA.

N° 40588-MP

DECLARATORIA DE INTERÉS PÚBLICO DEL PROCESO EDUCATIVO COMUNITARIO "POR UNA COMUNIDAD ACCESIBLE E INCLUSIVA"

## **REGLAMENTOS**

### **MUNICIPALIDAD SAN PABLO DE HEREDIA**

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE CONCEJOS DE DISTRITO DEL CANTÓN DE SAN PABLO DE HEREDIA

### **MUNICIPALIDAD DE CARRILLO**

REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA ELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE CARRILLO

### **MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ**

REGLAMENTO INTERNO PARA PREVENIR, INVESTIGAR Y SANCIONAR EL ACOSO Y EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN LA MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ

[PODER LEGISLATIVO](#)

[PROYECTOS](#)

[PODER EJECUTIVO](#)

[DECRETOS](#)

[CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA](#)

[NOTIFICACIONES](#)

[REGLAMENTOS](#)

## **LA GACETA**

[Gaceta con Firma digital](#) (ctrl+clic)

## **PODER LEGISLATIVO**

### **NO SE PUBLICAN LEYES**

ACUERDOS

## **PODER EJECUTIVO**

### **NO SE PUBLICAN DECRETOS EJECUTIVOS**

- o ACUERDOS

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

## DOCUMENTOS VARIOS

- DOCUMENTOS VARIOS
    - HACIENDA
    - AGRICULTURA Y GANADERÍA
    - OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
    - EDUCACIÓN PÚBLICA
    - TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
    - JUSTICIA Y PAZ
- 

AMBIENTE Y ENERGÍA

## REGLAMENTOS

### CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

La Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, en el artículo 20° de la sesión 8919, celebrada el 3 de agosto de 2017, acordó ajustar la escala contributiva de los trabajadores independientes y asegurados voluntarios *-actualmente vigente-* de modo que a partir del 01 de setiembre del año 2017 y hasta el 30 de setiembre del año 2017, se aplique la siguiente escala contributiva:

- REGLAMENTOS
    - CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
- 

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

## INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

- INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS
    - BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
    - UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
    - PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
    - JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL
- 

ENTE COSTARRICENSE DE ACREDITACIÓN

## AVISOS

### ○ CONVOCATORIAS

#### AVISOS

# BOLETÍN JUDICIAL

## SALA CONSTITUCIONAL

**«Exp: 15-015456-0007-CO Res. Nº 2017002791 SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. San José, a las once horas cuarenta y cinco minutos del veintidós de febrero de dos mil diecisiete.**

Acciones de inconstitucionalidad promovidas por OTTO GUEVARA GUTH, y NATALIA DÍAZ QUINTANA; y por JUAN RICARDO FERNÁNDEZ RAMÍREZ, en su condición de Presidente de la ASOCIACIÓN NACIONAL DE CONSUMIDORES LIBRES; y otros, para que se declare inconstitucional de la Ley No. 8955: "Reforma a la Ley No. 3284, Código de Comercio, del 30 de abril de 1964, y de la Ley 7969, Ley Reguladora del Servicio Público de Transporte Remunerado de Personas en Vehículos en la modalidad de Taxi, del 22 de diciembre de 1999"; por estimarlos contrario a los artículos 7, 46, 129 y 140 de la Constitución Política. Intervinieron también en el proceso el representante de la Procuraduría General de la República, y el Ministro de Obras Públicas y Transportes. (...)

Por tanto: Por mayoría, se declaran sin lugar las acciones acumuladas. El Magistrado Castillo Víquez da razones diferentes para fundar la desestimatoria, con excepción del agravio relativo a la infracción del principio de igualdad. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara con lugar las acciones acumuladas, por la creación de un monopolio a favor del Estado mediante una ley que no contó con la aprobación de los dos tercios de la totalidad de los miembros de la Asamblea Legislativa, y por vulnerar los derechos fundamentales a la propiedad y la libertad de empresa, así como el principio general de libertad. Los Magistrados Hernández López y Salazar Alvarado salvan el voto parcialmente y declaran con lugar las acciones planteadas por violación de la libertad de empresa protegida en los artículos 28 y 46 de la Constitución Política. En consecuencia, anulan los artículos 1 y 2 de la Ley 8955 del 16 de junio de 2011, el primero, únicamente en cuanto eliminó la palabra "personas" del artículo 323 el Código de Comercio y el segundo, única y exclusivamente, en cuanto declaró como servicio público la actividad del porteo de personas del Código de Comercio. - /Ernesto Jinesta L., Presidente /Fernando Cruz C./Fernando Castillo V./Paul Rueda L./Nancy Hernández L./Luis Fdo. Salazar A. /José Paulino Hernández G./. -»

ASUNTO: Acción de Inconstitucionalidad

A LOS TRIBUNALES Y AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA

HACE SABER:

**TERCERA PUBLICACIÓN**

Para los efectos del artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la Acción de Inconstitucionalidad que se tramita con el número 13-004102-0007-CO promovida por, José Eduardo Cordero Gamboa, Marco Antonio Cordero Gamboa, Rigoberto García Córdoba contra el Primer Párrafo del Artículo 29 del Reglamento del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja Costarricense de Seguro Social, y el Artículo XI de la sesión número 8590 de la junta directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social celebrada el 12 de julio del 2012, se ha dictado el voto número 2017-013335 de las once horas y un minuto de veintitrés de agosto de dos mil diecisiete, que literalmente dice:

«Se declara sin lugar la acción».

[Boletín con Firma digital](#) (ctrl+clic)